



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **JOSE IVAN ARANDA ECHEVERRY** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.**, radicado con el Numero **2024-337**, para informarle que las entidades demandadas dieron contestación a la demanda a través de apoderado (a) judicial; dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1413

Santiago de Cali, junio 10 de 2025

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que las entidades demandadas **COLFONDOS S.A., y COLPENSIONES**; dieron contestación a la demanda dentro del término legal, por lo que se les tendrá por contestada, la demanda, escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así las cosas, se reconocerá personería a la doctora ANGELA PATRICIA AGUAS GOMEZ, como apoderada judicial sustituta de COLFONDOS S.A.; y a la doctora PAOLA ANDREA MARTINEZ BARBOSA como apoderado judicial sustituta de la entidad demandada COLPENSIONES.

Ahora bien, en la contestación de la demanda la entidad COLFONDOS S.A., Solicita la vinculación en calidad de Litis Consorcio necesario a las ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. hoy ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. representada legalmente por el señor representada legalmente por el señor DAVID ALEJANDRO COLMENARES o por quien haga sus veces; SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., representado legalmente por el señor BERNARDO RAFAEL SERRANO LOPEZ o por quien haga sus veces; la compañía de SEGUROS BOLIVAR S.A., representada legalmente por el señor JAVIER JOSE SUAREZ ESPARRAGOZA o por quien haga sus veces; y la ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO o por quien haga sus veces; en razón a que en la demanda se busca se declare la ineficacia del traslado de régimen pensional, efectuado hacia el RAIS, alegando indebida asesoría, y solicitando el traslado de la todos los aportes de su cuenta de ahorro individual al RPMPD sin descuesto alguno, incluyendo los conceptos de seguros previsionales para los riesgos de invalidez y sobrevivencia; en tal sentido se accederá a la vinculación en calidad de Litis Consorcio necesario y se ordenara su notificación.



En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1. **TÉNGASE** por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas **COLFONDOS S.A., y COLPENSIONES.**
2. **RECONOCER** personería al doctor **ANGELA PATRICIA AGUAS GOMEZ**, como apoderada judicial sustituta de **COLFONDOS S.A.**
3. **PAOLA ANDREA MARTINEZ BARBOSA CAROLINA CARDENAS** como apoderado judicial sustituta de la entidad demandada **COLPENSIONES.**
4. **VINCULAR** en calidad de Litis Consorcio necesario a la ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS SA., hoy ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., representada legalmente por el señor DAVID ALEJANDRO COLMENARES o por quien haga sus veces; la aseguradora SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., representado legalmente por el señor BERNARDO RAFAEL SERRANO LOPEZ o por quien haga sus veces; la compañía de SEGUROS BOLIVAR S.A., representada legalmente por el señor JAVIER JOSE SUAREZ ESPARRAGOZA o por quien haga sus veces; y la ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO o por quien haga sus veces; por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.
5. **ESTESE** el presente proceso en secretaria, hasta tanto se notifique a las aseguradoras ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS SA., hoy ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS BOLIVAR S.A., ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
Juez.



Santiago de Cali, junio 10 de 2025

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Señores
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., representado legalmente por el señor BERNARDO RAFAEL SERRANO LOPEZ o por quien haga sus veces.
E-mail: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

No. Rad.	Naturaleza del proceso	fecha de Elaboración
P-00337-2024	Ord. Laboral de primera instancia	10/06/2025

Demandante

JOSE
ARANDA
ECHEVERRY

IVAN

Demandado

COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

SE COMUNICA

SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., representado legalmente por el señor BERNARDO RAFAEL SERRANO LOPEZ o por quien haga sus veces, dentro del proceso de la referencia, que en este Despacho Judicial se radicó con el No. P- 00337-2024, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, propuesto en su contra por la señor **JOSE IVAN ARANDA ECHEVERRY** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **16.646.845**, y que por auto de la fecha se admitió su vinculación en calidad de Litis Consorciado necesario, ORDENANDOSE su notificación, por lo cual debe comparecer a este despacho Judicial, vía correo electrónico, a efecto de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que, en caso de NO COMPARECER se les NOTIFICARÁ PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda mediante la FIJACION DEL AVISO de que trata el inciso 3° del artículo 291 del C.P.C., entregándosele para el evento traslado de la demanda y copia del auto admisorio.

Cordialmente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria.



Santiago de Cali, junio 9 de 2025

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Señores
SEGUROS BOLIVAR S.A., representada legalmente por el señor JAVIER JOSE SUAREZ ESPARRAGOZA o por quien haga sus veces.
E-mail: notificaciones@segurosbolivar.com

No. Rad.	Naturaleza del proceso	fecha de Elaboración
P-00337-2024	Ord. Laboral de primera instancia	10/06/2025

Demandante

JOSE
ARANDA
ECHEVERRY

IVAN

Demandado

COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

SE COMUNICA

SEGUROS BOLIVAR S.A., representada legalmente por el señor JAVIER JOSE SUAREZ ESPARRAGOZA o por quien haga sus veces, dentro del proceso de la referencia, que en este Despacho Judicial se radicó con el No. P- 00337-2024, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, propuesto en su contra por la señor **JOSE IVAN ARANDA ECHEVERRY** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **16.646.845**, y que por auto de la fecha se admitió su vinculación en calidad de Litis Consorcio necesario, ORDENANDOSE su notificación, por lo cual debe comparecer a este despacho Judicial, vía correo electrónico, a efecto de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que, en caso de NO COMPARECER se les NOTIFICARÁ PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda mediante la FIJACION DEL AVISO de que trata el inciso 3° del artículo 291 del C.P.C., entregándosele para el evento traslado de la demanda y copia del auto admisorio.

Cordialmente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria



Santiago de Cali, junio 10 de 2025

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Señores
ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO o por quien haga sus veces.
E-mail: njudiciales@mapfre.com.co

No. Rad.	Naturaleza del proceso	fecha de Elaboración
P-00337– 2024	Ord. Laboral de primera instancia	09/06/2025

Demandante

JOSE
ARANDA
ECHEVERRY

IVAN

Demandado

COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

SE COMUNICA

ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO CLAVIJO PATIÑO o por quien haga sus veces, dentro del proceso de la referencia, que en este Despacho Judicial se radicó con el No. P- 00337-2024, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, propuesto en su contra por la señor **JOSE IVAN ARANDA ECHEVERRY** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **16.646.845**, y que por auto de la fecha se admitió su vinculación en calidad de Litis Consorcio necesario, ORDENANDOSE su notificación, por lo cual debe comparecer a este despacho Judicial, vía correo electrónico, a efecto de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda. , a efecto de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que, en caso de NO COMPARECER se les NOTIFICARÁ PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda mediante la FIJACION DEL AVISO de que trata el inciso 3° del artículo 291 del C.P.C., entregándosele para el evento traslado de la demanda y copia del auto admisorio.

Cordialmente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria



Santiago de Cali, junio 10 de 2025

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Señores
ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS SA., hoy ASEGURADORA
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., representada legalmente por el señor
DAVID ALEJANDRO COLMENARES o por quien haga sus veces.
E-mail: njudiciales@mapfre.com.co

No. Rad.	Naturaleza del proceso	fecha de Elaboración
P-00337- 2024	Ord. Laboral de primera instancia	09/06/2025

Demandante

Demandado

**JOSE
ARANDA
ECHEVERRY**

IVAN

COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

SE COMUNICA

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS SA., hoy ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., representada legalmente por el señor DAVID ALEJANDRO COLMENARES o por quien haga sus veces, dentro del proceso de la referencia, que en este Despacho Judicial se radicó con el No. P- 00337-2024, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, propuesto en su contra por la señor **JOSE IVAN ARANDA ECHEVERRY** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **16.646.845**, y que por auto de la fecha se admitió su vinculación en calidad de Litis Consorcio necesario, ORDENANDOSE su notificación, por lo cual debe comparecer a este despacho Judicial, vía correo electrónico, a efecto de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda.
, a efecto de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que, en caso de NO COMPARECER se les NOTIFICARÁ PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda mediante la FIJACION DEL AVISO de que trata el inciso 3° del artículo 291 del C.P.C., entregándosele para el evento traslado de la demanda y copia del auto admisorio.

Cordialmente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria